



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Julio (12) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.563

RADICADO No 95001-4089-002-2021-00062-00

DEMANDANTE: CESAR ARMANDO HERNANDEZ PAIPILLA

PROCESO: PERTENENCIA

Para llevar a cabo Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, se señala la hora en punto de las 03:00 PM del día 30 de Septiembre del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LifeSize.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 523

RADICADO No. 2022-00119

PROCESO: MONITORIO

Por cumplir los requisitos exigidos por el artículo 420 del C.G.P., se admite el PROCESO MONITORIO, de mínima cuantía instaurada por YAQUELINE PINZON ALVAREZ contra HECTOR ORLANDO RODRIGUEZ PRIETO.

En virtud de lo anterior notifíquese a la demandada, para que dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la presente decisión, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 450.000, por concepto de arriendo del 26 de Julio de 2021 hasta el mes de agosto de 2021
2. \$ 300.000, por concepto de arriendo del 26 del mes de agosto hasta el 26 de noviembre de 2021.
3. \$ 80.000, por concepto de Servicio de energía del 21 de agosto hasta el 22 de septiembre de 2021.
4. \$ 65.540, por concepto de Servicio de energía del 21 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2021.
5. \$ 90.000, por concepto de una Loción catalogo
6. \$ 20.000, por concepto de una Crema de catalogo
7. \$ 46.000, por concepto de préstamo de medicamentos

O, EXPONGA en la contestación las razones concretas para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Trámítase por el procedimiento especial enunciado en el artículo 421 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación al demandado en la forma prevista en los artículos 291, 292, y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

La demandante actúa en causa propia.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 527

RADICADO No. 2022-00121

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Presenta **MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA** demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **FLOREZ ARIAS JULIANA ANDREA** y **PEREZ OVIEDO JUAN DE DIOS** la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto- LETRA, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de **JULIANA ANDREA FLOREZ ARIAS** y **JUAN DE DIOS PEREZ OVIEDO** por las siguientes sumas de dinero:

Obligación No. 31946

1. Por la suma de por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$257.000) MCTE**, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **11 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 29346

1. Por la suma de por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$257.000) MCTE**, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **11 DE OCTUBRE DE 2021**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.



Obligación No. 34547

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$257.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 31947

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$257.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 DE DICIEMBRE DE 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 29347

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$257.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 DE ENERO DE 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 531

RADICADO No. 2022-00122

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Presenta CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA- COMCAJA demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de CAMILO JOSE ALFONSO la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto- PAGARE, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de CAMILO JOSE ALFONSO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCES PESOS (\$888.411) MCTE, de capital del documento adjunto, No. 1006822096 con fecha de vencimiento 5 de enero de 2021.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce al Abg. JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 529

RADICADO No. 2022-00125

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Presenta **MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA** demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **ALDO ANDRES RAMIREZ NAVARRO** y **JOSE BENIGNO MONROY CASTAÑEDA** la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto- LETRA, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de **ALDO ANDRES RAMIREZ NAVARRO** y **JOSE BENIGNO MONROY CASTAÑEDA** por las siguientes sumas de dinero:

Obligación No. 32113

1. Por la suma de por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000)** MCTE, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **06 DE AGOSTO DE 2021**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 29513

1. Por la suma de por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000)** MCTE, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

Obligación No. 34709

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
1. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 06 DE OCTUBRE DE 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 32109

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
1. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 06 DE NOBIEMBRE DE 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 29509

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
1. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 06 DE DICIEMBRE DE 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 34715

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
1. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 06 DE ENERO DE 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

Obligación No. 29515

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
1. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 06 DE FEBRERO DE 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Obligación No. 32115

1. Por la suma de por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
1. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 06 DE MARZO DE 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS

